

tra Grecia (23.IX.98), Laino contra Italia (3.XII.98 - 20.I, 18.II.99), Nikolova contra Bulgaria (17.XII.98 - 25.II, 25.III.99) y Saccomano contra Italia (4.12.V.99).

El «Massimario della Corte Europea» contiene un Índice analítico de decisiones de la Corte agrupadas bajo los epígrafes «Corte Europea dei Diritti dell'Uomo», «Diritto Internazionale», «Danno», «Espropriazione per pubblico interesse», «Fallimento», «Impiegati comunali, provinciali e regionali», «Impiegati dello Stato», «Procedimento penale» y «Prova penale», y seguidamente un resumen de doce decisiones de la Corte, agrupadas como «Le più significative massime della Corte Europea».

Las «Notizie utili» subsiguientes son de carácter absolutamente práctico: las direcciones de Internet del Consejo de Europa agrupadas por oficinas; algunas fechas importantes que conviene recordar en relación con los derechos humanos en Europa; la relación de los Estados miembros del Consejo de Europa y la dirección de su representación diplomática, con teléfonos y fax incluidos. El libro no toma en cuenta la temporalidad inevitable de esta información.

Se cierra el volumen con una Bibliografía y un Índice analítico –sería más exacto llamarle sistemático, o Índice de Materias– del contenido de la obra.

ALBERTO DE LA HERA

K) CUESTIONES ÉTICAS

CALVI, E. y GULOTTA, G.: *Il Codice deontologico degli psicologi. Collana di Psicologia giuridica e criminale diretta da Guglielmo Gulotta*. Giuffrè, Milano, 1999, 264 págs.

La colección «Psicologia Giuridica e Criminale» dirigida por Gulotta (abogado, psicólogo, Presidente de los psicólogos del Piemonte, Coordinador de la Comisión Deontológica del Consejo Nacional y Presidente de la Sociedad italiana de Psicología) ofrece una visión global sobre los problemas deontológicos que pueden plantearse a los psicólogos italianos. Se trata de una obra colectiva dirigida especialmente a magistrados, abogados, criminólogos, psicólogos, sociólogos y otros operadores sociales, que ha contribuido a la implantación en Italia de las enseñanzas universitarias que se ocupan de la Psicología criminal, judicial, reeducativa y legal. Se articula en tres partes: Prolegomini, el *Codice Deontologico degli Psicologi Italiani*, y un Apéndice con legislación y bibliografía.

Los *Prolegomini* se inician con la presentación a cargo de G. Gulotta que pone de manifiesto los dilemas que comporta el ejercicio de una profesión sobre la oportunidad y licitud de una conducta, máxime cuando la actividad profesio-

nal se desarrolla en un contexto en el que conviven reglas sociales, jurídicas y morales y la toma de decisiones resulta más ardua.

El Código deontológico está conectado a la moral y a la ética y sus normas son jurídicas, integrándose en un «Corpus» definido como «ordenamiento jurídico profesional» que incide sobre comportamientos tratados por el derecho y la moral; no se trata, pues, de una simple codificación de preceptos morales. Su estudio se enmarca en el ámbito de la psicología jurídica. Los principios enunciados en el Código Deontológico de los psicólogos son comunes a los de otros Códigos deontológicos como los de los abogados italianos, los psicólogos americanos o los médicos.

Gulotta resalta que el comentario de los artículos del Código contenido en el volumen tiende a satisfacer las necesidades de interpretación. Así, cuando se plantee una situación conflictiva en la que puedan influir reglas sociales, normas jurídicas, reglas deontológicas y otros valores, el psicólogo deberá identificar la situación y examinar las alternativas posibles, teniendo en cuenta que el Código Deontológico le obliga a guardar el secreto profesional, aunque podrá valorar la necesidad de derogar dicha obligación si hay un peligro grave para la salud psicofísica de terceros. (Es interesante en este punto ver el ejemplo contenido en las págs.10 y 11 de la obra).

L. Ranzato se ocupa de la Introducción y presenta el Código Deontológico como una carta de identidad de los psicólogos que refuerza su imagen pública como profesionales que tienen un profundo respeto por los ciudadanos y por los valores de la sociedad.

E. Calvi en «Le linee guida del Codice Deontologico» señala que en la elaboración del Código se han tenido en cuenta cuatro fines inspiradores: la tutela del cliente, la tutela del profesional en las relaciones con los colegas, la tutela de los grupos profesionales y la responsabilidad en las confrontaciones con la sociedad, aunque es evidente que estas finalidades no son exclusivas del Código Deontológico, pues se encuentran más o menos explícitas en casi todas las normativas que regulan la actividad profesional. La conducta profesional, a su juicio, deberá inspirarse en cuatro mandatos-guía: merecer la confianza del cliente, poseer la preparación adecuada para responder a la demanda del cliente, uso del poder con justicia y defensa de la autonomía profesional.

F. Marini en su artículo «Lo sviluppo del Codice Deontologico nell'ambito dell'attività SIPs» lleva a cabo un recorrido histórico de la evolución de la profesión de psicólogo en Italia. Nacida como psicología académica en las aulas y laboratorios universitarios (Universidad de Roma, 1889 y Florencia, 1906), se constata pronto la necesidad de una adecuada formación profesional que es seguida por la constitución de las asociaciones profesionales y la protección legal de la profesión de psicólogo. La comunidad de psicólogos afronta ahora la última fase representada por la aprobación de un Código Deontológico como instrumento normativo.

P. Michielin se ocupa en «La preparazione e l'approvazione del Codice Deontologico degli psicologi italiani nel quadro dell'attività dell'Ordine Nazionale» de la última etapa del reconocimiento social y jurídico de una profesión. El Consejo Nacional procedió a nombrar una Comisión Deontológica en 1994 que se encargó de preparar el Código y el diario nacional «La profesión de los psicólogos» publicaba los escritos y testimonios de la actividad que sobre los temas deontológicos se estaban discutiendo. Se estableció que el Código fuera aprobado mediante referéndum para que la comunidad profesional lo aceptara y lo hiciera propio y, finalmente, el 17 de enero de 1998 el Consejo Nacional proclamó el Código Deontológico de los psicólogos italianos que entró en vigor el 16 de febrero del mismo año.

El último artículo contenido en los Prolegomini es el de C.A. Cavallo sobre «Uno sguardo ai Codici Deontologici degli psicologi in Europa», en el que se pone de manifiesto que la igualdad y la diversidad son dos criterios a tener en cuenta cuando se afronta un tema a nivel europeo. La «European Federation of Professional Psychologists Associations» integra a colegas daneses, franceses, ingleses, noruegos, holandeses, portugueses, alemanes, italianos, entre otros; lleva a cabo encuentros periódicos en torno a diferentes problemas y, en particular, sobre el Código Deontológico, común a todos los psicólogos españoles. El examen de los Códigos deontológicos europeos permite apreciar, efectivamente, una diversidad de posturas respecto a la legislación vigente y a la tradición política y cultural y en torno a las funciones y poderes atribuidos a las organizaciones profesionales, especialmente, en lo que se refiere al ejercicio profesional. Sin embargo, esta diversidad no impide el deseo de una mutua comprensión e integración.

La segunda parte de la obra contiene un Comentario, artículo por artículo, del Código Deontológico, dividido en cinco capítulos, en el que colaboran, no sólo Calvi y Gulotta, sino varios psicólogos que han intervenido en la redacción definitiva de las normas. En dichos comentarios no se trata de establecer una interpretación auténtica de las normas del Código, sino de establecer un recurso que indique como podrían interpretarse esas normas según su propia experiencia y teniendo en cuenta el ámbito de aplicación de las mismas.

Contiene esta segunda parte, además, el Reglamento disciplinar, aprobado por el Consejo Nacional el 21 de febrero de 1998, como parte integrante del Reglamento Interno, cuyos veinte artículos son comentados por E. Calvi, y La Linee Guida Deontologiche para los Psicólogos Forenses, aprobada por el Consejo Directivo de la Asociación Italiana de Psicología Jurídica el 17 de enero de 1999 en Roma, que consta de diecisiete artículos, y en cuyo comentario Gulotta pone de relieve como la Psicología forense puede contribuir a paliar las dificultades que en el mundo judicial se presentan y exigen respuesta a ciertos interrogantes.

Por último, la obra se enriquece con un Apéndice que contiene, entre otras, la Ley de 5 de febrero de 1992, sobre Normas en materia de Publicidad Sanita-

ria, el Código Ético de la investigación psicológica, aprobado en Roma el 18 de abril de 1997, y una serie de Conclusiones y Recomendaciones a cargo de Cigoli y Gulotta.

La Bibliografía y el Índice de autores cierran esta obra, de obligada lectura para los cultivadores de la Psicología, en general, y de la Psicología Jurídica en particular, ya que como hemos podido apreciar, el término deontología, entendido como doctrina de los deberes, ha tomado en la actualidad un significado muy preciso al conectarse al ejercicio de una profesión liberal.

MARITA CAMARERO SUÁREZ

CONSIGLIO NAZIONALE FORENSE: *Codice Deontologico Forense*, Giuffrè Editore, Milano 1999, 117 pp.

I. CRITERIOS Y OBSERVACIONES GENERALES

El presente *Codice* de la Abogacía Italiana fue aprobado por el Consejo Nacional Forense, y recibió posteriores modificaciones, que fueron aprobadas en una sesión, de este Consejo, del 17 de Abril de 1997.

La publicación que reseñamos contiene las versiones italiana, francesa, inglesa, alemana y en lengua española del *Codice*. Se ofrece precedida de una *Presentación*, firmada por el Presidente del *Consiglio Nazionale Forense*, y de una *Introducción* del que fue Presidente de la Comisión que lo redactó, Vicepresidente a la vez del Consejo Nacional de los Abogados, Remo Danovi, y que, al decir de aquel, Emilio Nicola Buccico, vino a ser quien impulsó y terminó, con su dedicación, la actual codificación deontológica.

La dimensión ética del Abogado siempre ha venido siendo objeto de preocupación de los propios profesionales, que han procurado tantas veces, y en tantos lugares distintos, recoger reglas, principios y sugerencias que vinieran a constituir el marco deontológico en el que la asistencia técnica letrada de los Abogados se habría de desenvolver. Los intentos codificadores de esa diversidad de elementos orientadores y de experiencias para el mejor ejercicio de la profesión, sobre todo teniendo en cuenta la teleología de su función de asistencia, ha desembocado, en múltiples ocasiones, en la codificación de esos elementos, expresivos del buen quehacer de los mejores profesionales, alcanzándose así buenos conjuntos ordenados y sistemáticos de normas, que si no llegaron a tener carácter preceptivo, si alcanzaban el prestigio que les otorgaban sus autores, si éstos eran personas privadas, o lograban incluso un cierto vigor vinculante basado en el honor y compromisos adquiridos en el seno del Colegio Profesional, si alguno de ellos acogía y lo elevaba a código ético propio.